

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007486	03/18/2022		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
PAULINA JIMENEZ TEJEDA		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gasto operacional bancario - 56580	USACH(011)	1.00UN	80.00	80.00	G267
------	------------------------------------	------------	--------	-------	-------	------

**Total Programa** 80.00

**Total Art** 99999993-01 80.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO**

---

**SANTIAGO, 17/03/22 - 1967**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013, y D.U N° 323/37 de 2019; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación requiere, en el contexto de la adquisición del DOI (Digital Object Identifier), el cual es un identificador para los artículos de las revistas que edita la Universidad de Santiago de Chile, la que se materializa por medio del pago a la empresa Publishers International Linking Association INC. DBA Crossref de Estados Unidos.

b) Que el servicio que se solicita adquirir considera dos aspectos i) una membresía para acceder al contenido publicado; y ii) una provisión de pago por los artículos que la Universidad edita y desea publicar.

c) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 10 de enero de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.° 56.580, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor PUBLISHERS INTERNATIONAL LINKING ASSOCIATION, INC., con domicilio en 50 Salem Street, Lynnfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, quien remitió la INVOICE M-52568 de fecha 01 de enero de 2022 por la membresía anual señalada en el considerando a), por un valor de USD 275.-, más el gasto operacional bancario en el exterior de USD 35, por lo que el valor total a pagar es de USD 310,00.-

e) Que, por otro lado, se considera también una provisión de USD 325,00.-, que corresponde al cobro por 325 artículos a publicar durante el año 2022 (un dólar por artículo), valor que consta en la página web del proveedor.

f) Que, el artículo 10 N°5 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N. °19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate de *“convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

g) Que, el artículo 38 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N°7, literal k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, que autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo la modalidad de trato directo cuando “se requieren para implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”

h) Que, respecto de a la primera norma transcrita fluye de los antecedentes que, el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado por una persona jurídica extranjera y que dicho servicio será prestado desde sus instalaciones, pues corresponde al otorgamiento de una membresía anual para al incorporación de la Universidad a una red de instituciones dedicadas a la investigación y difusión del conocimiento.

i) Que, en relación a la segunda norma citada, se debe atender a dos requisitos: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

j) Que, el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N° 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros “en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el proceso de contratación por fuera del Sistema de Información”.

k) Que, el artículo N° 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, exceptúa de requerir 3 cotizaciones a diferentes proveedores cuando la causal en al que se funda la contratación directa se encuentra bajo los presupuestos del numeral 7° del artículo 10 del mismo cuerpo legal tal y como se señala en el considerando g) .

l) Que, en este orden de ideas, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa de PUBLISHERS INTERNATIONAL LINKING ASSOCIATION, INC., con domicilio en 50 Salem Street, Lynnfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, por el servicio singularizado en el considerando d) y e).
2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de membresía y provisión por publicaciones al centro de costo 11, ítem G231, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al Centro de Costo 11, ítem G267, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
4. **IMPÚTESE** el gasto por los servicios de publicaciones de artículos hasta un monto total de USD 325.- al centro de costo 11, ítem G231 del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE, MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento  
Saluda a Usted

  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**



MPP/AJT/MJGS/PJT

Distribución:

- 1 Contraloría Universitaria
  - 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
  - 1 Unidad de Gestión de Proyectos
  - 1 Oficina de Partes
  - 1 Archivo Central
- Solicitud N.º 56.580

